Consulta Vecinal

PARA DEMARCACIÓN TERRITORIAL 2015



Tambo Grande y Las Lomas (Departamento y provincia de Piura)



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN

PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Cartilla de instrucción para efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

INTRODUCCIÓN

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura.

MARCO LEGAL

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial – Tercera Disposición Complementaria (Art. 12°).
- Resolución N° 074-2015-JNE, el Jurado Nacional

de Elecciones convoca a la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8,4 ½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambogrande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura.

- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM literal c) del Art. 20° - Reglamento de la Ley N° 27795
- Ley N° 28480, Ley que reforma los artículos 31° y 34° de la Constitución Política del Perú y otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 29478, Ley que establece el otorgamiento de facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Código Penal (CP).
- Ley N° 27408, Ley de Atención Preferente, (LAP) y sus modificatorias.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).

Información General sobre la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015

Ficha Técnica	Consulta Vecinal para el saneamiento de los Límites de los distritos de Tambogrande y Las Lomas (Piura)
Periodicidad	Variable
Centros Poblados	06
Ámbito de la Consulta	Local
Fecha de Elección	23 de agosto de 2015
Variable	CV 2015
ORC	01
Electores Hábiles	1,840 *
Mesas de Sufragio	9**
Locales de Votación	6***

Actualizada al 02JUN2015

CV: Consulta Vecinal

^{*}En base a la Resolución N° 00155-2015-JNE (01JUN2015)

^{**}Proyección en base a un máximo de 300 electores por mesa

^{***}Proyectado

ORGANISMOS ELECTORALES

Para la realización de la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015, los organismos que conforman el sistema electoral (Art. 177° de la CPP); Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (Art. 1° - LOONPE).

Una de sus funciones es dictar instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (Art. 186° - CPP, Art. 5°, inc. f y Art. 6° - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE

a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la PNP, para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (Art. 186° - CPP y Art. 6° - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referendum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos, el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178 CPP, art. 5 LOJNE).

En los procesos electorales, el día del acto electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE.

Por su parte, el RENIEC prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y ejerce las demás funciones que la ley señala (art. 183 CPP, art. 7, inc. d y e LORENIEC).

El CC.FF.AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE, los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

El libre ejercicio del derecho al sufragio (Art. 348° - LOE).

La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (Art. 348° - LOE).

La custodia del material, equipos, documentos y demás elementos destinados a la realización

del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las ODPE y desde estas hacia los locales de votacion señalados por la ONPE; asimismo, el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (Arts. 302°, 303° y 356° - LOE).

El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (Art. 348°, inc. a) – LOE).

El libre tránsito de los electores desde el día anterior a las elecciones y durante las horas de sufragio; además, de impedir la coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (Art. 348° inc. b – LOE).

El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (Art. 348° inc. c) – LOE).

La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (Art. 348° inc. d) – LOE).

Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.

El resguardo y protección de los locales de los organismos electorales: al Jurado Electoral especial (JEE), a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) y a las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC).

Prohibiciones y Acciones Permitidas a la Ciudadanía durante la organización de la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015

ANTES DEL DIA SEÑALADO PARA LA CONSULTA VECINAL PARA DEMARCACIÓN TERRITORIAL 2015

PROHIBICIONES:

- Expender bebidas alcohólicas desde las 08:00 horas del día anterior al día de la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 351° - LOE, modificado por la Ley N° 30147).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (Art. 352° - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votacion y otros.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (Art. 345° - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas

- de carácter político desde (dos) días antes del día señalado para la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 190° LOE).
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral desde 24 (veinticuatro) horas antes del día señalado para la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 188° y 190° - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (Art. 2° numerales 2), 3) y 4) – CPP y Art. 12° - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (Art. 358°-LOE)
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la autoridad

política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (Art. 358° - LOE).

<u>DURANTE EL DIA DE LA CONSULTA VECINAL PARA</u> DEMARCACIÓN TERRITORIAL 2015

PROHIBICIONES:

- Expender bebidas alcohólicas (Art. 351° -LOE).
- Portar armas siendo electores (Art. 352° -LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación y otros.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (Art. 357° - LOE).

- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (Art. 349° - LOE).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral (Art. 188° - LOE).
- Ingresar al local de votacion para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (Art. 274° - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (Art. 345° - LOE y Art. 2° numeral 2) – CPP).
- Que los electores invidentes sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (Art. 263°-LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad tengan derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (Art. 7° - CPP y Art. 1° - LAP)

- Que los ciudadanos voten con el original del Documento Nacional de Identidad (Art. 259° - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con o sin credencial.

<u>DESPUÉS DEL DÍA DE LA</u> <u>CONSULTA VECINAL PARA DEMARCACIÓN</u> TERRITORIAL 2015

PROHIBICIONES:

- Expender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 351° -LOE, modificado por la Ley N° 30147).
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (Art. 352° LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o

- electores (Art. 355°, 383°, incs. d) y e) LOE y Art. 36° numerales 1), 2), 3) 4) y 8)-CP).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que muestre propaganda electoral hasta I (un) día después de la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 188° - LOE).

Prohibiciones y Funciones de los Efectivos de las FF.AA. y la PNP durante el día de la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015

PROHIBICIONES:

• Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (Art. 366° del CP). Si estos actos se realizan por 2 (dos) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (Art. 367° del CP).

- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24(veinticuatro) horas después del día señalado para la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 343° - LOE)., salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015 (Art. 346° y 355° -LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio. (Art. 346°, inc. c) – LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinada a opción en consulta.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre la Consulta Vecinal para Demarcación Territorial 2015.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (Art. 348° - inc. e) – LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice la instalación y el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (Art. 348° - inc. a) – LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (Art. 343° - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (Art. 348° inc. b) – LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (Art. 348° inc. b) – LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (Art. 348° inc. c) – LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (Art. 348° inc. d) – LOE)

- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (Art. 344° - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de Instrucción para las FF.AA. y la PNP, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue o repliegue y personal de los organismos electorales.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos o de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente

1a ed., junio 2015	
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2015-0830	09
Editado por:	
Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE Jr. Washington 1894, Lima	- Lima
Impreso en:	
Imprenta ONPE. Av. Industrial 3113, Independencia -Lima.	



Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe







